



Resolución Ministerial

N° 459-2017-MC

Lima, 21 NOV. 2017

VISTO, la solicitud de rectificación presentada por el señor Manuel Montori Alfaro;
y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito presentado el 27 de octubre de 2014, los señores Víctor Montori Alfaro, Manuel Montori Alfaro, Carlos Montori Alfaro, Héctor Jesús Montori Alfaro y las señoras Grimanesa María Montori Alfaro de Gómez de la Torre, Rosa María Asunción Montori Alfaro de Ruíz Huidobro y Cecilia Augusta Montori Alfaro, solicitaron el retiro de condición cultural de Ambiente Urbano Monumental a los inmuebles ubicados en la Av. Arequipa N° 722-734-746 y Av. Arequipa 748-768, distrito, provincia y departamento de Lima;

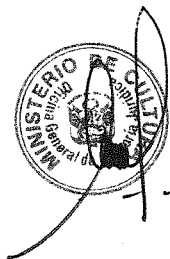
Que, mediante escrito presentado el 16 de febrero de 2015, el señor Víctor Montori Alfaro, asumió la representación de sus hermanos en el procedimiento de retiro condición cultural de Ambiente Urbano Monumental que se encuentra en giro;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 137-2016-VMPCIC-MC del 18 de octubre de 2016, se denegó la solicitud presentada por Víctor Montori Alfaro y otros, respecto del retiro de condición cultural de Ambiente Urbano Monumental a los inmuebles ubicados en la Av. Arequipa N° 722-734-746 y Av. Arequipa 748-768, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 329-2017-MC del 13 de setiembre de 2017, se declaró infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Viceministerial N° 137-2016-VMPCIC-MC, que denegó la solicitud de retiro de condición cultural de Ambiente Urbano Monumental a los inmuebles ubicados en la Av. Arequipa N° 722-734-746 y Av. Arequipa 748-768, distrito, provincia y departamento de Lima, presentada por Manuel Montori Alfaro;

Que, con escrito presentado el 12 de octubre de 2017, el señor Manuel Montori Alfaro, solicitó la rectificación de la Resolución Ministerial N° 329-2017-MC del 13 de setiembre de 2017, a fin que se consigne en la parte resolutive a los demás recurrentes que representaba y que forman parte del procedimiento administrativo de apelación;

Que, el numeral 210.1 del artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;



Que, asimismo el numeral 210.2 del acotado texto normativo, dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde para el acto original; por lo que corresponde rectificar la Resolución Ministerial N° 329-2017-MC del 13 de setiembre de 2017, guardando la misma formalidad;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

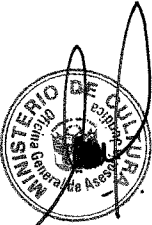
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 329-2017-MC del 13 de setiembre de 2017, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por los señores Manuel Montori Alfaro, Víctor Montori Alfaro, Carlos Montori Alfaro y Héctor Jesús Montori Alfaro y las señoras Grimanese María Montori Alfaro de Gómez de la Torre, Rosa María Asunción Montori Alfaro de Ruíz Huidobro y Cecilia Augusta Montori Alfaro, contra la Resolución Viceministerial N° 137-2016-VMPCIC/MC, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución”.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Ministerial a los recurrentes en el domicilio legal señalado, para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.



.....
SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Ministro de Cultura